

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Edificio San Pablo"

Nombre del Titular : Inmobiliaria e Inversiones Loja V Spa
Nombre del Representante Legal : Gonzalo Matías Santolaya Martínez
Dirección : Padre Mariano 181 piso 8, of 801

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Edificio San Pablo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Edificio San Pablo", la que deberá entregarse hasta el 18 de junio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Eduardo Ramos Oliver, dirección de correo electrónico sebastian.ramos@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

Partes y obras

- 1.1. En la Respuesta 1.5 de la Adenda, el Titular indica que “[...] *la instalación de faena existente actualmente en el predio corresponde al proyecto Edificio San Pablo, que se encuentra aprobado ambientalmente a través de la Resolución de Calificación Ambiental N° 281/2020. Debido a que no existe traslape de ambos proyectos durante la fase de construcción cada proyecto tiene su propia instalación de faena. [...]*”. Posteriormente indica que “[...] *según cronograma luego de finalizada toda la construcción de Edificio San Pablo, comenzará la construcción de Ampliación Edificio San Pablo. A mayor abundamiento, no existirá sobreposición de ninguna instalación del proyecto Ampliación Edificio San Pablo en las dependencias de Edificio San Pablo.*”. Respecto a lo anterior se reitera la solicitud de indicar como afectan al “Inicio de Obras” las instalaciones presentes actualmente en el lugar de acuerdo con el cronograma del Proyecto. Se requiere al Titular entregar un cronograma actualizado de las obras, así como también la fecha estimada para el término de la Fase de Construcción del proyecto con RCA aprobada “Edificio San Pablo”.

Accesos

- 1.2. En relación a la respuesta 1.13 y “1.8” (respuesta sin numeración) presentadas en la Adenda, se reitera la solicitud de aclarar el acceso peatonal en fase de construcción y operación, debido a que en la respuesta “1.8” se menciona “... *se indica que el proyecto en su fase de construcción y operación cuenta con un acceso peatonal por calle Manuel Rodríguez*”. Sin embargo, en la respuesta 1.13 de la Adenda, se indica que el acceso peatonal en fase de construcción se desarrollará por calle Guardia Marina Ernesto Riquelme.

Por otra parte, para la fase de operación del proyecto, se grafica el acceso peatonal por calle General Mackenna. Por este motivo, se solicita graficar de manera clara y por fase los diversos accesos del proyecto. Estregar cartografías digitales tanto en pdf como formatos kmz y shape.

Suministros

- 1.3. Respecto a las respuestas 1.1 y 1.16 entregadas por el titular en la Adenda, el titular declara “*Es importante indicar que el proyecto Ampliación Edificio San Pablo, actualmente en evaluación, fue presentado como modificación del proyecto Edificio San Pablo pues tienen en común a la misma empresa titular y representantes legales. Sin perjuicio de lo anterior, si bien corresponde a dos proyectos diferentes, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación Edificio San Pablo fue desarrollada considerando todos los efectos*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

sinérgicos del proyecto Edificio San Pablo". En base a lo declarado y que no se da respuesta a lo solicitado, se reitera las siguientes solicitudes:

- a) Aclarar la dirección, superficie, número de habitantes total y superficie de áreas verdes que considera la ampliación del edificio San Pablo. Considerar aclarar las superficies del Edificio San Pablo y las de ampliación correspondiente a este proyecto, por separado.
- b) Presentar un Certificado de Factibilidad para agua potable y aguas servidas actualizado y consistente con la dirección, superficie, número de habitantes total y superficie de áreas verdes (si corresponde), de acuerdo con lo aclarado en el punto anterior. Lo anterior, debido a las inconsistencias entre el certificado y lo declarado por el titular, pues en el certificado presentado N° 3087 del 05.04.2024 extendido por Aguas Andinas, considera una superficie de 2529 m², mientras que el titular declara *"se indica que el proyecto Ampliación Edificio San Pablo tiene una superficie total de construcción de 22.798,57 m², con un total de 345 viviendas y 700 m² de áreas verdes"*.
- c) Aclarar el origen del agua ser utilizada en el riego de las áreas verdes del proyecto, pues si bien se indica que sería agua potable a la fecha aún no se presenta un certificado vigente que permita acreditar lo indicado.

1.4. Con respecto a la respuesta 1.17 entregada por el titular en la Adenda, referente a presentar una tabla resumen que mencione el origen, periodo y consumo del recurso hídrico requerido para materializar el proyecto en todas sus Fases. El titular presenta la tabla resumen incluyendo la información solicitada, sin embargo, declara que el origen del recurso hídrico a utilizar será agua potable y a la fecha aún no se presenta un certificado de factibilidad consistente y coherente con lo declarado en la Adenda, por lo cual se reitera la solicitud.

Residuos sólidos

1.5. Respecto a lo indicado por el Titular en la respuesta 1.19 de la Adenda, se solicita aclarar las especificaciones del punto limpio, indicando entre otros su ubicación y dimensiones.

Residuos líquidos

1.6. Con respecto a la respuesta 1.21 entregada por el titular en la Adenda, referente a describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y napa, además de aclarar cuál será la disposición final de tales residuos, a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico. El titular confirma que se realizará el lavado de canoas y además declara *"Posteriormente estos restos se eliminarán, despachados por medio de un camión de retiro de escombros, hacia botaderos autorizados dentro de la ciudad"*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Ante lo declarado, se aclara al Titular que no existe legalmente el concepto de botaderos autorizados y se solicita considerar un sitio autorizado e incorporar medidas en el cuales se evite que estos residuos provoquen el detrimento de los recursos hídricos.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. En normativa, D.S 18/93, favor se solicita al Titular evaluar el ingreso y egreso de carga mediante memoria de cálculo o tabla en [ton/año], esto a fin de verificar claramente lo indicado por la normativa. Si correspondiera incluir en legislación, favor revisar medios de verificación e indicador acordes a lo indicado en decreto.

Emisiones Atmosféricas.

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que *“Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”*, se realiza al Titular las siguientes observaciones:

- 2.2. Respecto al Anexo N°3 de “Emisiones Atmosféricas” de la Adenda, se solicita al Titular aclarar por qué en la Adenda se disminuyó tan drásticamente la cantidad de moldaje a utilizar en el proyecto, pasando de 57.909 [m²] a 690,87 [m²], como se aprecia en el punto 3.5.5.1 de dicho documento.
- 2.3. Respecto a la respuesta 2.2 de la Adenda, se solicita rectificar si corresponde los datos entregados en la Tabla N° 6 “Cumplimiento D.S. 18/93 del MOP” de la Adenda, en relación a lo observado anteriormente respecto a la cantidad de moldaje.
- 2.4. Con respecto a la respuesta 2.3 de la Adenda sobre la rectificación de la demolición y escarpe presentados, y considerando lo indicado por el Titular en la respuesta 1.6 de la Adenda, *“se indica hay ciertas instalaciones que se tuvieron que demoler para evitar posibles tomas ilegales en el predio y de esa forma mantener mayor control y seguridad del terreno antes del inicio de obras.”*, se solicita aclarar si estas demoliciones fueron incorporadas en los cálculos de esta presentación.
- 2.5. Con respecto a la respuesta 2.5 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el peso promedio considerado para caminos no pavimentados en caminos internos, pues en dichos caminos transitan camiones mixer, rampla y tolva, y actualmente se excluyeron estos últimos para determinar el peso promedio. Como aclaración, para el camino interno no pavimentado deben considerar los tres tipos de camiones, y para el camino externo no pavimentado, solo el camión tolva. Para mayor claridad, se solicita estimar las emisiones de caminos no pavimentados internos de forma separada a la estimación de los caminos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

externos, esto es, presentar factores de emisión, niveles de actividad y emisiones de forma separada.

- 2.6. Respecto a la respuesta 2.7 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar la distancia del camino no pavimentado del botadero Catemito, pues el botadero se encuentra al final del camino indicado en el Anexo N°3 Rutas del- Anexo N°3 Emisiones atmosféricas de la Adenda, cuyo trayecto corresponde a 680 [m] solo de ida, lo cual difiere de lo indicado por el Titular (138 [m]).
- 2.7. En consideración a la respuesta 2.8 de la Adenda, donde se piden indicar los medios de verificación de la antigüedad de la maquinaria a utilizar, se reitera la solicitud ya que el titular no responde a lo solicitado.
- 2.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación con un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 64 del DS 31/2016 del MMA. Este PCE debe contener las emisiones a compensar separadas en fracción de resuspensión y combustión, en todos los años en donde se superen los límites establecidos en el mencionado artículo, además de la(s) medida(s) considerada(s) en la compensación, y el cronograma del PCE. Esto considerando que el PCE definitivo puede variar en su contenido con respecto al PCE preliminar. Lo anterior, se solicita puesto que en la revisión realizada se evidencia que el proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA.
- 2.9. Se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y Vibraciones.

- 2.10. En referencia al Anexo N°3 - Emisiones acústicas de la Adenda, se reitera establecer los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura, al momento de ejecutarlas. Estos medios de verificación deberán estar disponibles en obra para ser fiscalizados por la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 132 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

3.1. Con respecto a los antecedentes entregados en el Anexo 4 “Permiso Ambiental Sectorial 132” de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar. Dicha institución deberá estar habilitada para estos fines.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Medio Humano

4.1. En relación con la respuesta contenida en el acápite 4.4 de la Adenda, se solicita al titular aclarar el estado de tramitación del IMIV, presentando los medios de verificación correspondientes. Adicionalmente, se solicita aclarar si se han incorporado las medidas del IMIV como partes y obras del proyecto.

4.2. En relación con la respuesta contenida en el acápite 4.9 de la Adenda, se solicita al titular aclarar si en el escenario base se incorporó la información necesaria para evaluar los proyectos inmobiliarios en el área de influencia, es decir, el peor escenario señalado en el criterio *Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios (SEA, 2022)*: resolución(es) de Calificación Ambiental (RCA) aprobada para proyectos que requieran ingresar al SEIA, proyectos con permiso de edificación vigente o con recepción final proyectos que no requieran ingresar al SEIA.

Se solicita al titular presentar una tabla con las RCA consideradas, y una diferente para proyectos con edificación vigente o con recepción final considerados, presentando el enlace para acceder a la información de cada proyecto. Adicionalmente, se solicita aclarar el corte temporal utilizado como criterio para la selección de los proyectos considerados.

Se recuerda al Titular que el descarte del literal b) del Art. 7 del RSEIA, se debe tener en consideración la totalidad del área de influencia del componente de Medio Humano. Por lo cual, se solicita considerar en el análisis del Informe de Movilidad de la Adenda, la totalidad de los proyectos que aún no se encuentran en operación y que tengan RCA o permiso de edificación. Cabe mencionar, que la inclusión de los respectivos flujos de los diversos modos evaluados de los proyectos indicados en la situación base, se deben analizar en base a la cercanía e injerencia de los modos de transporte presentados.

4.3. Con respecto a la respuesta 4.11 de la Adenda, se reitera la solicitud de indicar los horarios punta evaluados para el modo peatón. Se aclara al Titular, que los diversos modos de transporte analizados, poseen dinámicas horarias distintas a la del modo vehículo privado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Por lo cual, se solicita analizar y obtener el periodo punta correspondiente para cada modo analizado por separado. Además, se recuerda que se debe descartar de forma óptima que el flujo que generará el proyecto no afectará la libre circulación, conectividad o si generará un aumento de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos presentes del área de influencia. Por lo cual, la finalidad de realizar un análisis de nivel de servicio de las veredas es aseverar que poseen la capacidad suficiente para absorber la demanda proyectada con el proyecto en operación.

- 4.4. Con respecto a la respuesta 4.12 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar el año de modelación vehicular en la situación con proyecto y con proyecto mejorado. Lo anterior, debido a que en la respuesta 4.1 de la Adenda se indica que *“Teniendo en consideración que las modelaciones utilizadas corresponden a aquellas generadas para el IMIV de este proyecto, es que se utilizó como inicio tentativo de las operaciones del proyecto el año 2027. Dado lo indicado en el punto 1.12.2 de la DIA se considera que el proyecto iniciaría sus operaciones el año 2027. Esta diferencia, en términos prácticos solo representa una situación más desfavorable en término de flujos vehiculares, ya que la tasa de crecimiento vehicular considerara para el proyecto es positiva y de un 4.6%, por consiguientes analizar los efectos del proyecto al año 2028 en lugar del año 2027 genera una red vial con mayor flujo lo cual es ampliamente más desfavorable”*. Sin embargo, en el Informe de Movilidad de la Adenda, las modelaciones vehiculares presentadas para la situación con proyecto y con proyecto mejorado, hacen referencia al año 2028, y los archivos de modelación no indican en el input el año modelado. Se reitera al Titular que la modelación vehicular para la fase de operación del proyecto debe corresponder a un año posterior de la puesta en marcha del proyecto.
- 4.5. Con respecto a la respuesta 4.14 de la Adenda, se reitera la solicitud de evaluar el periodo punta ciclista en base a este modo de desplazamiento y no en relación al horario punta de vehículo privado. Se recuerda al Titular que se debe descartar de forma óptima que el flujo que generará el proyecto no afectará la libre circulación, conectividad o un aumento de los tiempos de desplazamientos de los grupos humanos presentes del área de influencia. Por lo cual, la finalidad de realizar un análisis de nivel de servicio del modo ciclos es aseverar que la ciclovía analizada posee la capacidad suficiente para absorber la demanda proyectada con el proyecto en operación.
- 4.6. En línea con lo anterior, respecto a la respuesta 4.13 de la Adenda, se reitera la solicitud de presentar mediciones correspondientes a la ciclovía de Rosas y el correspondiente medio de verificación del ancho efectivo de la ciclovía.
- 4.7. En relación a la respuesta 4.18 de la Adenda, se solicita complementar la información entregada, indicando en base a las mediciones realizadas el periodo punta mañana y punta tarde, lo anterior para analizar el escenario más desfavorable en modo transporte público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Además, se solicita que el análisis de los periodos punta mañana y punta tarde del modo transporte público se presenten desagregados de la siguiente forma:

Periodo	Flujo actual	Disponibilidad escenario actual	Flujo Escenario base	Disponibilidad escenario base	Flujo Escenario proyectado	Disponibilidad flujo proyectado
Punta mañana						
Punta tarde						

Cabe indicar que como escenario actual se debe considerar las mediciones actuales. El escenario base corresponde al flujo generado por los proyectos presentes en el área de influencia más el flujo actual. Y, como escenario proyectado, el flujo actual más el flujo generado por los proyectos del área de influencia, más el aporte generado por el proyecto. Lo anterior, considerarlo tanto para el análisis en fase de construcción como de operación.

Finalmente, en base a la tabla indicada, se solicita comparar los escenarios presentados según disponibilidad de ocupación de transporte público.

- 4.8. En relación con la respuesta contenida en el acápite 4.22 de la Adenda, se solicita al titular presentar la transcripción de las entrevistas como medio de verificar las conclusiones presentadas en el Anexo N° 6: Medio Humano.
- 4.9. En relación con el kmz presentado en el Anexo N° 6: Medio Humano para dar respuesta a la pregunta del acápite 4.25 de la Adenda, se solicita al titular ajustar la cartografía a los requerimientos formales señalados en la *Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2022)*:
 - a. Escala, norte, simbología, leyenda, grilla de referencia indicando coordenadas, fuente de información y datos geodésicos.
 - b. Para la georreferenciación se pueden realizar indistintamente tanto en el sistema de coordenadas UTM como geográficas, siendo requisito la utilización del Datum SIRGAS4 o el Datum WGS84, y en el caso de las coordenadas UTM, la utilización de los husos correspondientes al territorio nacional;
 - c. Los archivos que acompañan la descripción del área de influencia deben presentarse en formato shp (shapefile), formato compatible con la mayoría de las herramientas de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), o bien en formato kml o kmz (Google earth), sin perjuicio que adicionalmente se presenten en formatos dwg, dxf (Autocad (SEA, 2020).
- 4.10. En relación con la respuesta presentada en el acápite 4.25 de la Adenda, se solicita realizar un análisis de la interacción de las rutas del proyecto con los servicios identificados en la dimensión de bienestar social básico del Anexo N° 6: Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Humano, así como con la infraestructura y/o equipamientos comunitarios descritos en la dimensión antropológica del Anexo N° 6: Medio Humano.

- 4.11. En relación a la respuesta 4.26 de la Adenda, se solicita integrar en el análisis de nivel de servicio de transporte público, la evaluación correspondiente al desplazamiento en Metro de Santiago, en particular la estación Santa Ana.
- 4.12. Respecto a la respuesta 4.11 y 4.17 de la Adenda, se solicita complementar los puntos de medición peatonal presentados en el Informe de Movilidad de la Adenda, adicionando un punto de medición en Av. San Pablo con Av. Manuel Rodríguez.
- 4.13. En base a lo expuesto en las respuestas 4.30 y 4.31 de la Adenda, se solicita adjuntar el detalle de las campañas de terreno realizadas por el Titular, acompañando las transcripciones de las entrevistas efectuadas y todo medio de verificación. Así también, se solicita georreferenciar la ubicación de las comunidades y asociaciones indígenas registradas en la base de datos de CONADI, sus lugares de reunión e importancia cultural a efecto de permitir un contraste con el área de influencia y el proyecto. Lo anterior, con el fin de descartar los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 para la población indígena.

Hidrología e Hidrogeología

- 4.14. Con respecto a la respuesta 4.32 entregada por el titular en la Adenda, referente a:
 - a) Presentar en cartografía y en archivo KMZ desplegable en google earth, todas las partes y obras del proyecto para todas las fases y la hidrología del área de influencia. El titular presenta cartografías y archivos KMZ, sin embargo en la cartografía solo reconoce "hidrografía" y no asigna el tipo de cauce o nombre a los mismos, así como tampoco identifica el área de influencia, por lo cual se hace presente al titular que, el área de influencia corresponde al área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben considerarse para definir si el proyecto o actividad genera o presenta algún efecto, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o para justificar la inexistencia de dichos efectos. Además, la Guía para la Descripción del Área de Influencia del Servicio de Evaluación Ambiental, indica que para determinar el área de influencia también se debe considerar el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras o acciones del proyecto o actividad, el espacio geográfico comprendido por los elementos del medio ambiente receptores de impactos potencialmente significativos y de sus atributos. En base a lo anterior, se solicita definir el área de influencia de hidrogeología e hidrogeología del proyecto, siendo consecuente con lo declarado y lo dispuesto en las guías señaladas.



b) Declarar la fuente a partir de la cual declara que no se encontró la napa (en la época más crítica del año), menos profunda hasta las profundidades exploradas. El titular declara *“La fuente que declara la profundidad de la napa corresponde a la mecánica de suelos realizada por Musante e Ingenieros con fecha Octubre del 2021. El Informe de Mecánica de Suelos se encuentra en el Anexo N°13 de la presente Adenda”*. Sin embargo, el citado informe señala *“Los antecedentes disponibles indican que el nivel freático se encuentra a una profundidad aproximada superior a los 50 m”* por lo que tampoco se da respuesta a lo solicitado. En base a lo anterior, se reitera la solicitud.

4.15. Con respecto a la respuesta 4.33 entregada por el titular en la Adenda, referente a la solicitud de declarar la profundidad de la napa en la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad de las excavaciones, incluido el sistema de disposición de aguas lluvias que poseen todas las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se solicita presentar un plano de elevación con los detalles. El titular presenta antecedentes, sin embargo todos se basan en el informe de mecánica de suelos, que no indica fuente o método por el cual se determinó la profundidad de la napa por lo cual se reitera la solicitud.

4.16. En relación con la respuesta 4.44 de la Adenda, y considerando la información del acápite 3.3.2.3 del Estudio de Movilidad, contenido en el Anexo N°5 de la Adenda, se solicita al titular justificar si los puntos de control utilizados para realizar las mediciones del Estudio de Movilidad son representativos de los patrones de movilidad del territorio y de principales rutas utilizadas por los grupos humanos del área de influencia.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.17. En relación con la respuesta 4.44 de la Adenda, los resultados de la modelación de la situación con proyecto para flujo de vehículos motorizados, presentados en el acápite 7.2 del Estudio de Movilidad, donde se aprecia que en los arcos 411 y 414, la saturación adquiere un valor de 101,4%, y en los arcos de 441 y 444, adquiere un valor de 102,6%, sobrepasando lo indicado en el acápite 1.1.7 del *Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para evaluar el impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento* (SEA, 2022), esto es, un aumento mayor al 1% para arcos con saturación por sobre el 85%. Debido a lo anterior, se solicita al titular utilizar los antecedentes del Anexo N° 6: Medio Humano de la Adenda acerca de los patrones de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia para seleccionar destinos representativos de las dimensiones socioeconómica (por ejemplo: núcleo laboral), antropológica (por ejemplo: equipamiento comunitario) y de



bienestar social básico (escuela y centro de salud). Posteriormente, y partir de lo anterior, presentar un modelo que muestre los tiempos de desplazamiento hacia los destinos representativos anteriormente seleccionados, incluyendo el contraste entre las situaciones actual, base y con proyecto como antecedente para el descarte del artículo 7 del D.S. N°40/2012 letra b).

- 4.18. Se solicita presentar una tabla resumen con los tiempos de desplazamiento para los distintos escenarios de modelación presentados en el Anexo N°5 de la Adenda, incluyendo el escenario de proyecto con las medidas IMIV implementadas.
- 4.19. En el Informe de Medio Humano, contenido en el Anexo N°6 de la Adenda se señala que *“dentro de las actividades sociales y productivas relevantes identificadas dentro del área de influencia de Medio Humano, y que permite el acceso a bienes de consumo básicos, se identifica la feria libre que se ubica en la calle Martínez de Rozas, los miércoles y sábado de cada semana. Esta actividad sería susceptible de ser afectada por el tránsito de camiones durante la fase de construcción, pero como se aprecia en la Ilustración N°11, ninguna de las rutas establecidas para el traslado de estos vehículos tiene contemplado el paso por lugares próximos a la localización de la feria libre, descartándose la existencia de impactos negativos significativos”* (p. 70). Sin embargo, en el kmz presentado en el Anexo N°6, se identifica que las rutas correspondientes a hormigón, acero, terminaciones y moldajes son cercanas a la feria de la Calle Martínez de Rozas. Dado lo anterior, se solicita al titular actualizar su análisis, presentando los antecedentes que permitan descartar un impacto al artículo 7 del D.S. N°40/2012 letra c), tales como información oficial municipal que permita acreditar días, horarios y extensión de la feria (calles entre las cuales se realiza), con el fin de descartar que las rutas del proyecto no interfieren en el normal desarrollo de las mismas.
- 4.20. Respecto a lo indicado en el Numeral 4.49 de la Adenda, El Titular no amplía información respecto de los Niveles de Servicio aduciendo que el Área de Influencia determinada en el Anexo N°5 de Transporte/Movilidad de la Adenda no incorpora la Autopista Central en el sector. Sin embargo, en el Anexo N°6 de Medio humano, se indica: *“En base a la superposición de todos los criterios de análisis ya señalados, el área de influencia de Medio Humano del Proyecto “Ampliación Edificio San Pablo” se enfocará en la caracterización de las áreas pobladas que se encuentran en el polígono delimitado por las siguientes calles:”* Y a continuación se señala: *“Hacia el este, el límite está marcado por la Autopista Central, incluyendo a su caletera, Manuel Rodríguez.”*

En virtud de lo anterior, se solicita al titular aclarar la no incorporación de lo solicitado, considerando que las vías señaladas si se encuentran en el área de influencia del proyecto.



4.21. Se solicita al titular actualizar el análisis de las letras b), c) y d) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 en base a las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones realizadas para dar respuesta a las observaciones del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Con respecto a la respuesta 5.1 entregada por el titular en la Adenda, referente a:

- a) Describir detalladamente los sistemas de contención de derrames y superficie impermeabilizada que se proyectan en bodega de sustancias químicas y en la bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales. El titular declara *“La bodega de residuos peligrosos cuenta con una capacidad de contención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados, todo lo anterior para evitar que los contaminantes se filtren a las napas subterránea”*. Ante lo declarado y debido a que no se detalla lo solicitado, se reitera la solicitud.
- b) Describir la impermeabilización de la zona de descarga y de almacenamiento de combustible en el área de proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes. El titular no describe lo solicitado por lo que se reitera la solicitud.
- c) Describir las medidas de manejo ambiental que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y napas, y lavado de canoas. Las medidas presentadas no son suficientes, pues se indican capacitaciones, pero no se menciona si se mantendrán registros de las mismas o la periodicidad de las mismas, por lo cual este Servicio reitera la solicitud.

5.2. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las observaciones incluidas en el presente ICSARA en materias de recursos hídricos

6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

	área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]
---	-------------

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
--	--

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

<p>artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

	<u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Respecto del objetivo estratégico: “Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

7.1. En la respuesta 8.2, letra c de la Adenda, el titular no entrega la información requerida respecto a actividades en horarios punta. Por este motivo, se reitera la solicitud de no realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito. Se solicita además al Titular indicar claramente los horarios para cada día de la semana de los trabajos que implican este tipo de actividades.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Respecto del objetivo estratégico: *“Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región”*.

7.2. Con respecto a la respuesta 8.10 de la Adenda, el Titular no especifica lo solicitado. Por este motivo, se reitera la solicitud de presentar el plan de manejo de áreas verdes, detallar porcentaje de especies nativas y distribución por estrata de cobertura vegetal (% de césped, %arbolado, % de arbustos, %especies herbáceas, etc) y constatar formas eficientes de riego, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.

7.3. En la respuesta 8.11, ante la solicitud de suscribir a un Compromiso Ambiental Voluntario de “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, el Titular señala: *“Se indica a la autoridad que debido al tipo del proyecto y en base a experiencias del titular en proyecto de similares características, las áreas verdes comunitarias durante la fase de operación del proyecto no han podido perdurar. Lo anterior, principalmente se debe a que la comunidad residente de los proyectos, no se encuentra interesada en dicha iniciativa. Según lo anterior, el titular no acoge el Compromiso Ambiental Voluntario solicitado.”*. Al respecto, se solicita al Titular que acredite lo indicado, utilizando medios de verificación que demuestren que la comunidad de futuros residentes no muestra interés en dicha implementación.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un uso sustentable y estratégico del agua”*

7.4. Respecto a la respuesta 8.14 de la Adenda, ante la solicitud de suscribir a un Compromiso Ambiental Voluntario de “captación y acumulación de aguas lluvias”, el Titular señala: *“Se indica al titular que, por temas de espacio en sus dependencias, el proyecto no considera un sistema de acumulación de aguas lluvias. Sin perjuicio de lo anterior, se indica que el proyecto considera un sistema de riego con eficiencia hídrica y que las áreas verdes del proyecto serán diseñadas con especies nativas de bajo consumo hídrico”*. Al respecto, se



solicita al Titular que acredite lo indicado, mediante una fundamentación técnica del por qué no sería factible incorporar un sistema de captación de aguas lluvias.

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos”*.

7.5. En la respuesta 8.11, ante la solicitud de suscribir a un Compromiso Ambiental Voluntario de “proporcionar la infraestructura para implementar un sistema de Compostaje o Lombricultura”, el Titular señala: *“Se indica a la autoridad que debido al tipo del proyecto y en base a experiencias del titular en proyecto de similares características, un sistema de Compostaje o Lombricultura durante la fase de operación del proyecto no ha podido perdurar. Lo anterior, principalmente se debe a que la comunidad residente de los proyectos, no se encuentra interesada en dicha iniciativa. Según lo anterior, el titular no acoge el Compromiso Ambiental Voluntario solicitado.”*. Al respecto, se solicita al Titular considerar un espacio para dicha actividad por si la comunidad de residentes se interesa en dicha actividad.

Respecto del objetivo estratégico: *“Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región”*.

7.6. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

7.7. En relación a la respuesta 8.19 de la presente Adenda, se solicita al Titular evaluar nuevamente la incorporación de techos verdes teniendo en cuenta una mantención adecuada y detallar o demostrar a través de encuestas o estudios técnicos existentes el desinterés de la comunidad a este tipo de iniciativas para poder tener antecedentes al respecto para evaluar las solicitudes futuras.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Considerando los antecedentes arqueológicos e historiográficos, el CMN solicita implementar un monitoreo permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

- 8.2. Con respecto a la respuesta 9.4 de la Adenda, de acuerdo a lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en su oficio 2042 de fecha 26 de abril de 2024: *“El CMN indica que la realización del Monitoreo arqueológico se deberá llevar a cabo bajo los siguientes parámetros:*

Monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.*
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.*
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.*
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.*
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.*
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:*
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).*
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>*
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.*
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

- *Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
- g) *Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).*
- h) *El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
- i) *De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.*
- j) *En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.”*

Por este motivo se reitera la solicitud en base a lo observado por el CMN.

9. Modificación de Proyecto

9.1. En la respuesta 10.2 de la Adenda, ante la solicitud indicar todas las modificaciones de la RCA 281/2020, se presentan las siguientes observaciones:

- a) La tabla debe presentar las modificaciones que se realizan al Proyecto con RCA, y estas deben ser coincidentes con la Descripción del Proyecto en evaluación. Además, debe indicar claramente que considerando modifica y cuales no, y en que consisten estas modificaciones
- b) Se hacen referencias a un proyecto llamado “Torres de Vicuña Mackenna”. Se solicita revisar la información presentada, ya que esta debe ser coincidente con la RCA del 281/2020.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162173873>